ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0260-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230912-IV-2.htmlDip. Flor Ivone Morales Miranda.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	19 de septiembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables con opinión de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incluir la promoción de campañas de difusión para sensibilizar concientizar e incentivar la contratación e inclusión de personas con discapacidad, tanto en el sector público como en el privado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 1º, párrafo 5º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN LABORAL.**
	Artículo Único. Se adiciona la fracción VIII al artículo 11, recorriéndose la subsecuente de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:
Capítulo II **Trabajo y Empleo**	**Capítulo II** **Trabajo y Empleo**
Artículo 11. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:	Artículo 11. ...
I. a la **VII.** ...	I. a VII. ...

No tiene correlativo **IX.** Las demás que dispongan otros ordenamientos.	**VIII. Promover campañas de difusión para sensibilizar concientizar e incentivar la contratación e inclusión de personas con discapacidad, tanto en el sector público como en el privado;** **IX.** Las demás que dispongan otros ordenamientos.
	TRANSITORIO. **ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Viloria**